REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES CAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO PERIODO 2027 - 2028

CAPÍTULO I
DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1: El presente reglamento tiene por objeto, normar el proceso eleccionario del **SINDICATO DE TRABAJADORES CAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO**, que permitirá la continuidad del desarrollo orgánico del sindicato conforme a lo estipulado en el Estatuto Sindical.

Artículo 2: Fortalecer la organización sindical a través de eventos democráticos con participación directa de sus afiliados en el destino de su organización.

Artículo 3: Garantizar la participación de los afiliados del sindicato, para elegir de manera democrática a sus representantes en un proceso electoral.

CAPÍTULO II
GENERALIDADES

Artículo 4: Cada dos (02) años se realizarán las elecciones para renovar la **JUNTA DIRECTIVA DEL SITRACAS**, las elecciones generales se convocarán 30 días antes de concluir el mandato de la junta directiva, en asamblea general de delegados se nombrará un comité electoral que estará compuesto por cuatro miembros:

- Un (1) PRESIDENTE.
- Un (1) SECRETARIO.
- Un (1) TESORERO, y
- Un (1) VOCAL

Artículo 5: La Junta Directiva del **SITRACAS** entregará el padrón actualizado de los afiliados al sindicato, así mismo otorgará las facilidades del caso y los recursos económicos necesarios al Comité Electoral a fin de garantizar el desarrollo del proceso eleccionario.

CAPÍTULO III
DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 6: El Comité Electoral es autónomo en la dirección del proceso electoral y se regirá en concordancia al Estatuto del SITRACAS y normas complementarias.

Artículo 7: Son atribuciones del Comité Electoral

a) Organizar dirigir y supervisar el proceso electoral.
b) Determinar el número de mesas y su ubicación, así como los miembros integrantes de las mesas de sufragio.

c) Inscribir las listas de candidatos a los cargos de la Junta Directiva, los mismos que deberán estar sujetos al presente Reglamento.
d) Resolver en instancia única los reclamos, tachas o impugnaciones que formulen los personeros de las listas y los afiliados.
e) Presentar el cronograma para el desarrollo del proceso eleccionario.
f) Resolver todo lo concerniente al proceso electoral que no se encuentren previstos en el presente reglamento.
g) Garantizar la difusión del proceso eleccionario, para lo cual se utilizará los medios de difusión convenientes.

Artículo 8: Los cargos de los miembros del Comité Electoral son irrenunciables.

Artículo 9: El Comité Electoral hará constar en el libro de actas, los acuerdos arribados.

CAPÍTULO IV
DE LOS ELECTORES

Artículo10: los afiliados para ejercer el derecho a elegir, y ser elegidos deben reunir los siguientes requisitos:
a) Estar al día en sus aportaciones al SITRACAS hasta el mes de noviembre del presente año.

CAPÍTULO V
DE LOS CANDIDATOS

Artículo 11: La elección de los dirigentes, es un proceso de selección de los más calificados militantes sindicales que se caracterizan por su capacidad, su probada consecuencia en la lucha por la defensa de los derechos de los trabajadores, honestidad y su lealtad al SITRACAS.

Artículo 12: Los miembros del Comité Electoral están impedidos de ser candidatos.

Artículo 13: No podrán participar como candidatos quienes ocupan cargos de confianza, los que se encuentran con resolución y/o sentencia judicial y aquellos que hayan atentado contra los intereses y derechos de los trabajadores los fondos económicos y patrimonio del sindicato.

Artículo 14: Cada (2) dos años se realizará elecciones para renovar la junta Directiva y el Comité de Ética y Fiscalización del SITRACAS, no habrá reelección inmediata, ni del comité de ética y fiscalización, el sufragio será por voto universal, obligatorio y secreto para todos los afiliados.
En concordancia con el estatuto del SITRACAS DDC Cusco, Articulo 19, la Asamblea General de delegados, quien es el órgano máximo del SITRACAS; en reunión extraordinaria del 04 de noviembre del presente año; determino por mayoría el ADELANTO DE ELECCIONES.

Artículo 15: La lista de candidatos deberá contemplar todos los cargos y nombrará un personero titular y uno suplente, respectivamente.

Artículo 16: La inscripción de las listas deberá ser solicitada por escrito, adjuntando por duplicado la lista contemplada de candidatos a los diferentes cargos de la junta directiva y comité de ética y fiscalización respectivamente; indicando sus nombres completos, el número de DNI y las firmas de cada candidato, (conforme a los anexos que se adjunta a la presente), de no contar con los datos requeridos en el presente artículo, serán declarados "NO APTOS" como candidatos en el presente proceso electoral.

Artículo 17: El Comité Electoral, asignará a cada lista un número de acuerdo al orden de inscripción.

Artículo 18: Vencido el plazo de inscripción se publicará la relación de las listas que han solicitado su inscripción y han sido aceptadas como tal, por reunir los requisitos estipulados en el presente reglamento.

Artículo 19: Para la realización de las elecciones deberán de estar inscritos como mínimo dos listas, en caso de haber una sola lista se prorrogará la inscripción por espacio de un plazo de 48 horas, transcurrida la prórroga y de persistir la existencia de una sola lista se llevará a cabo el proceso electoral indefectiblemente con voto universal y secreto, se proclama como ganadora siempre y cuando tenga la mayoría simple de votos).

Artículo 20: De no existir listas inscritas el Comité Electoral convocará a Asamblea General y se procederá con la nominación y elección de la Junta Directiva del SITRACAS a mano alzada.

Artículo 21: Todo afiliado de forma individual o colectiva podrá ejercer el derecho a tacha o impugnaciones hasta 24 horas de la publicación de las listas, previa fundamentación documentada por escrito las mismas que deberán ser resueltas por el Comité Electoral la misma que es de carácter inapelable.

Artículo 22: Vencidos los términos señalados, el Comité Electoral publicará la relación de las listas aptas a competir en el proceso electoral.

Artículo 23: Los cargos para la Junta Directiva del SITRACAS estará integrada por 09 integrantes:

1. Una Secretaría General.
2. Una Subsecretaría General.
3. Una Secretaría de Organización.

4. Una Secretaría de Defensa Laboral.
5. Una Secretaría de Disciplina.
6. Una Secretaría de Economía.
7. Una Secretaría de Actas y Archivo.
8. Una Secretaría de Cultura, Educación, Asistencia Social y Deportes.
9. Una Secretaría de Prensa, Propaganda y Redes Sociales.

Artículo 24: Los cargos para el Comité de Ética y Fiscalización estarán integrados por 03 integrantes:

1. Un Presidente,
2. Un Secretario y
3. Un Vocal.

CAPÍTULO VI
DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 25: La campaña se realizará bajo los principios de honestidad y transparencia, con respeto y sin que se vulneren los derechos de las demás listas participantes.

Artículo 26: Cada lista inscrita desarrollará su campaña electoral, hasta 24 horas antes del día de las elecciones, sin ningún plazo adicional.

Artículo 27: Queda terminantemente prohibido toda campaña electoral el mismo día del desarrollo de las elecciones, siendo motivo de impugnación las listas que no cumplieran con esta disposición.

Artículo 28: Las listas participantes expondrán su plan de trabajo de manera presencial y virtual dentro de los siete días antes de las elecciones, en coordinación con el Comité Electoral.

CAPÍTULO VII
DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 29: El Comité Electoral, designará el número de mesas que crean necesario para garantizar el buen desarrollo del proceso electoral.

Artículo 30: Las mesas de sufragio estarán integradas por tres (3) miembros 1: un (1) Presidente, Un (1) Secretario y Un (1) vocal, los mismos que serán designados por sorteo entre los afiliados, cada mesa de sufragio estará integrado por miembros titulares y suplentes, los miembros de mesa que no asistan a desempeñar sus funciones serán sancionados con multas económicas de ciento cincuenta con 00/100 soles (S/. 150.00).

1 Los miembros de mesa sorteados, y que cumplan con su obligación, se les otorgará un estipendio de S/100.00 soles por el día de las elecciones.

CAPÍTULO VIII
DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 31: Los miembros de mesa de sufragio elaborarán tres (3) actas: un acta de instalación, sufragio y escrutinio, los cuales deben estar sin errores, ni enmendaduras, así mismo deben estar debidamente armadas y entregadas al Comité Electoral el mismo día de las Elecciones, para su resguardo.

Artículo 32: El voto es directo, personal, obligatorio y secreto, se emitirá en cédula única que será proporcionada por el Comité Electoral a través de los miembros de mesa, al momento del acto electoral.

Artículo 33: El votante se identificará únicamente con su Documento Nacional de Identidad (DNI), no podrá ser reemplazado por otro documento.

Artículo 34: El votante, previa identificación recabará su cédula de votación, procediendo ir a la cabina electoral y emitir su voto, el mismo que lo depositará personalmente en el ánfora electoral, luego firmará e imprimirá su huella digital en el padrón electoral, en señal de su participación en las elecciones.

Artículo 35: El acto electoral se iniciará las 08:00 am. y no podrá ser suspendido salvo decisión mayoritaria del Comité Electoral, cuando no existiera las garantías necesarias del caso y culminará a las 16:00 horas del mismo día.

Artículo 36: El afiliado que no participe en el presente proceso electoral, se hará acreedor de una multa equivalente a S/100.00 soles, la misma que será descontada en la planilla de pagos salvo causa justificada por:

- Enfermedad.
- Privacidad de la libertad individual o,
- Comisión de servicio

Artículo 37: La justificación referida deberá ser presentada por escrito en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a las elecciones, con acreditación respectiva.

CAPÍTULO IX
DEL ESCRUTINIO

Artículo 38: Vencida la hora señalada de cierre del acto electoral y reunida la totalidad de las ánforas, los miembros de mesa de sufragio en presencia de los personeros de las listas participantes procederán a escrutar los votos emitidos, previamente se verificará en los padrones el número de votantes, seguidamente se procederá a abrir las ánforas y se contará las cédulas de votación que deberán ser igual al número de votantes.

Artículo 39: En caso de que el número de cédulas de votación fuese superior al número de votantes, el presidente de mesa de sufragio separará al azar tantas cédulas excedentes que hubiere las mismas que serán eliminadas en el acto.

Artículo 40: Para considerar válido un voto se observará el cruce de líneas de la cruz o el aspa, que se encuentra el interior del recuadro correspondiente al número de la lista, cualquier forma de votación diferente a la establecida anulará el voto.

Artículo 41: Los personeros se encuentran facultados a presentar impugnaciones durante el acto de escrutinio, las que constarán en el acta respectiva y serán resueltas por los miembros de mesa, en caso de que hubiera apelaciones (debidamente fundamentadas), serán resueltas por el Comité Electoral.

Artículo 42: El presidente de mesa de sufragio abrirá cédula por cédula y dictará el contenido que irá anotando en el acta correspondiente, los personeros de las listas tendrán derecho a examinar las cédulas, y conjuntamente determinarán lo referente a los votos blancos y viciados por cada mesa de sufragio, se levantará un acta conteniendo los siguientes datos:



a) La hora de inicio y término del escrutinio,
b) El número de votantes y no votantes,
c) El número de votos obtenidos por cada lista en blanco y viciados
d) Las impugnaciones, reclamaciones y observaciones formuladas por los personeros de las listas
e) Las firmas de los miembros de mesa y de los personeros de la lista que así lo deseen.

Artículo 43: Son votos en blanco aquellos que no contengan señal alguna; y son votos viciados aquellos que contengan marcas o inscripciones diferentes a las señaladas en la cedula, por el comité electoral.

Artículo 44: Luego de terminado el escrutinio, el Comité Electoral analizará las apelaciones formuladas para dar a conocer el fallo correspondiente a los personeros de las listas, procediendo luego a levantar el acta de consolidado de todas las mesas de sufragio.

CAPÍTULO X
DE LOS RESULTADOS

Artículo 45: Para ser válido el proceso electoral, deberán haber participado por lo menos el 50% mas uno del total de afiliados, caso contrario será invalidado el proceso electoral y el comité electoral comunicará la asamblea de agremiados para fijar una nueva fecha de elecciones y el cronograma electoral.

Artículo 46: El Comité Electoral proclamará a la lista que obtenga la mayoría simple de votos y en caso de empate convocará segunda vuelta electoral dentro de los siete días siguientes.

Artículo 47: La juramentación de la nueva Junta Directiva se llevará a cabo mediante una ceremonia y en coordinación con la Junta Directiva saliente, la Junta Directiva entrante y el Comité Electoral.

Artículo 48: El Comité Electoral deberá elevar a las instancias superiores, el resultado de las elecciones tanto a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco y Ministerio de trabajo.

CAPTULO XI
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: Toda cuestión fortuita y no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el comité electoral.

SEGUNDA: El presente reglamento regirá a partir del presente proceso y tener una vigencia de un periodo.

TERCERA: El comité electoral podrá establecer otras modalidades de Voto procedimientos de sufragio o documentación necesaria.

Cusco 19 de noviembre del 2026



ANEXO N° 1

PROCESO DE ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SITRACAS Y EL COMITÉ DE ETICA Y FISCALIZACION DEL SITRCAS PERIODO 2027-2028.

El comité electoral de elecciones para la Junta Directiva y el Comité de Ética y Fiscalización del SITRACAS de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, en virtud a lo establecido en el articulo 54° y 55° del Estatuto del SITRACAS, se convoca al presente proceso electoral de acuerdo al siguiente cronograma:

1	CONFORMACIÓN DEL COMITE ELECTORAL	Presidente: Yuri Alexander Paz Carpio. Secretario: Ronny Cárdenas Conde. Tesorera: Deginalda Marveli Valer. Vocal: Plinio Avendaño Choque.
2	ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SITRACAS Y COMITÉ DE ETICA Y FISCALIZACION DEL SITRACAS.	➢ Nueve (9) integrantes de la junta directiva. ➢ Tres (03) integrantes del comité de ética y fiscalización.
3	PLAZO DEL MANDATO.	02 años 2027 - 2028
4	MODALIDAD EN LA QUE SE LLEVARA ACABO EL PROCESO DE ELECCIONES.	Presencial.
5	PUBLICACION DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL.	20 al 24 de noviembre de 2026
6	PERIODO DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS.	Del 25 al 27 de noviembre del 2026. ▪ Enviando la postulación al Correo electrónico rcardenasc@culturacusco.gob.pe ▪ En físico (opcional) a sede calle Maruri (referencia secretaria de dirección).
7	PUBLICACION DEL LISTADO DE CANDIDATOS INSCRITOS.	30 de noviembre de 2026
8	TACHA A LA POSTULACION DE CANDIDATOS.	01 de diciembre de 2026
9	PARA EVALUAR Y RESOLVER LAS TACHAS.	02 de diciembre de 2026
10	PRESENTACION DE CANDIDATOS.	03 de diciembre de 2026
11	SORTEO Y PUBLICACION DE MIEMBROS DE MESA DE SUGRAGIO.	03 de diciembre de 2026
12	PRESENTACION DE PLAN DE TRABAJO DE LOS CANDIDATOS.	04 de diciembre de 2026
13	DESIGNACION DE PERSONEROS.	07 de diciembre de 2026

14	CIERRE DE CAMPAÑA.	11 de diciembre de 2026
15	FECHA DE LA ELECCION, LUGAR Y FECHA.	12 de diciembre de 2026 Horario: 08:00 am A 16:00 pm. Lugar: Av. Huascar N° 107
16	ESCRUTINIO	12 de diciembre de 2026
17	IMPUGNACIONES.	12 de diciembre de 2026
18	RESOLUCION DE IMPUGNACIONES Y APELACIONES.	12 de diciembre de 2026
19	PRESENTACION DE DISPENSAS	14 y 15 de diciembre de 2026
20	PROCLAMACION Y JURAMENTACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE ETICA Y FISCALIZACION	17 de diciembre de 2026

Cusco, 20 de noviembre del 2026

Atentamente.

COMITÉ ELECTORAL

COMITE ELECTORAL
SITRACAS DDC CUSCO 2026
Ing. Yuri Alexander Paz Carpio
DNI. 24006087
PRESIDENTE